



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO<sup>1</sup>.**

**EXPEDIENTE:** JDC 274/2017.

**ACTORA:** ANA LAURA DANÉS  
GARCÍA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ<sup>2</sup> Y OTRA.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**SECRETARIA:** MARIBEL POZOS  
ALARCÓN.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A DIECISIETE DE  
MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**SENTENCIA QUE DICTAN:**

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, al tenor de lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. DEL ACTO RECLAMADO.**

**a) Celebración del VIII Pleno Extraordinario del PRD.**

Los días once, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Juicio Ciudadano.

<sup>2</sup> En lo posterior, será citado por sus siglas: OPLEV.

de marzo de dos mil diecisiete<sup>3</sup>, se llevó a cabo la celebración del VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD.

**b) Acuerdo OPLEV/CG113/2017.** El tres de mayo, el Consejo General del OPLEV, en sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo mediante el cual en cumplimiento al acuerdo OPLEV/CG112/2017, verificó el principio de paridad de género de las candidatas y candidatos a ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz, aprobando y emitiendo las listas definitivas presentadas por los Partidos Políticos, Coaliciones, así como Candidatos independientes para el Proceso Electoral 2016-2017.

## **II. DE LA IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.**

**a) Presentación de la demanda.** El cinco de mayo, Ana Laura Danés García, presentó ante la Oficialía de Partes del OPLEV, Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de acuerdo señalado en el inciso b) del apartado anterior.

**b) Integración y Turno.** Mediante acuerdo de once de mayo, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el presente expediente bajo el número de identificación JDC 274/2017 y turnarlo a la ponencia del Magistrado Javier Hernández Hernández, para los efectos previstos en los artículos 369, 412 y 4141, fracción III del Código Electoral.

---

<sup>3</sup> En adelante todas las fechas referirán al año dos mil diecisiete, salvo expresión en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**c) Requerimiento.** Por acuerdo de doce de mayo, el Magistrado instructor acordó requerir diversa documentación a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLEV y al Comité Ejecutivo Estatal del PRD. El cual se tuvo por cumplido en tiempo y forma con la documentación recibida en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral.

**d) Admisión, cierre de instrucción y cita a sesión.** En su oportunidad, el Magistrado instructor admitió el presente juicio ciudadano, de tal modo que al no haber diligencias pendientes por realizar, declaró cerrada la instrucción, por lo que se puso en estado de resolución el expediente en que se actúa, por consiguiente se citó a la sesión pública prevista por los artículos 372, del Código Electoral, a efecto de someter a discusión, y en su caso, aprobación la presente sentencia, lo que ahora se hace con base en lo siguiente:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el Juicio Ciudadano promovido por Laura Danés García, por su propio derecho, para controvertir el Acuerdo OPLEV/CG113/2017 emitido por el Consejo General del OPLEV a través del cual aprobó los registros de los candidatos presentados por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos independientes, en específico el correspondiente al registro de la candidata para Regidora Primera de la planilla para el Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, por el PRD, de conformidad con los artículos 66, Apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz